



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2019-00521-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y coadyuvada por la parte ejecutada (fl.124) y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- SUSPENDER el presente proceso por el término de seis (6) meses, de conformidad con el artículo 162 Ib.

2.- Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez